



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

11 5 ABR 2019

EXP-UNC:17467/2019

VISTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 1 por la Apoderada del Grupo de Electores "La Mella – Feminista y Popular", en contra del Acta de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, nro. ACJE-2019-1-E-UNC-JEUNC#REC, por cuanto la misma rechaza por extemporánea su presentación. Aducen que el motivo de esta presentación es la voluntad firme de poder presentarse a las elecciones 2019, como lo vienen haciendo año tras año, sin ningún inconveniente.

Manifiesta, que particularmente en esta ocasión, como lo establece el reglamento, para presentar la lista necesitaban tener las actas de aceptación de las listas de tres facultades donde se presentaron que les permitiera constituirse como grupo elector y dichas actas no estaban listas aún desde las Juntas Electorales y/o Consejos Directivos de las facultades. Debido a que en el reglamento no se encuentra claro el procedimiento para la presentación de listas que están en estas condiciones el pedido se retrasó.

Expresa, que además, el lunes 8 de abril, fuimos informados de manera errónea que la carga horaria se extendería hasta las 11:00 hs. del día 09 de abril para la presentación.

Dice que, finalmente, es importante se tenga en consideración que "La Mella - Feminista y Popular", es una agrupación que se presenta a elecciones para Consejo Superior hace más de cinco años.

Alegan, que entienden que la Universidad Nacional de Córdoba, es institución democrática y plural, por eso esperan que esto se resuelva positivamente con el fin de permitir presentarse a las elecciones a todas las agrupaciones que así tengan intención, sobre todo teniendo en cuenta que estamos en un año histórico en el cual se va a elegir por primera vez autoridades unipersonales de manera directa lo que representa un avance significativo en la construcción de una universidad participativa; y

CONSIDERANDO:

Que el Cronograma Electoral para las Elecciones Estudiantiles del corriente año (RR-2019-35-E-UNC-REC), fija el día 08 de abril de 2019 para el Reconocimiento de Listas;

Que la presentación de la recurrente es ingresada el día martes 09/04/2019 a las 10:35 hs. (fs. 1 expte. EXP-UNC:16472/2019);

Que no es válido el argumento de que no tenían las Actas de las Juntas Electorales de las Facultades para presentarse como grupo de electores el día del vencimiento, toda vez que el art. 16 del Reglamento Electoral es claro en su primera parte, cuando expresa que: **"Las disposiciones del presente reglamento deberán ser interpretadas con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales. Cuando existieren defectos formales en el trámite del proceso electoral, la Junta respectiva**

emplazará al interesado/a o a su apoderado/a para que lo solucione en un plazo perentorio que determinará prudentemente, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el acto. ...”, ahora bien en su parte final prevé como requisito que : **“... Esta disposición se aplicará siempre que las presentaciones hayan sido interpuestas en los plazos que fija el reglamento electoral....”,** situación que no se da en las presentes actuaciones. Por todo ello

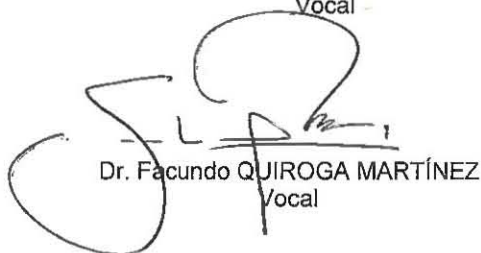
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Rocío HERRERA, Apoderada del Grupo Elector “La Mella – Feminista y Popular”, en contra del Acta de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, nro. ACJE-2019-1-E-UNC-JEUNC#REC, por improcedente.-

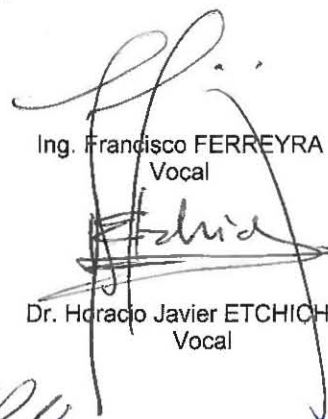
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.-



Dr. Lorenzo BARONE
Vocal



Dr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal



Ing. Francisco FERREYRA
Vocal

Dr. Horacio Javier ETCHICHURY
Vocal



Dr. Ing. Agr. Edgar Ariel RAMPOLDI
Vocal



José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.: 02